

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN
FUNDACIÓN FICOSEC, A.C. / MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
COMUNIDADES Y REDES CON CIENCIA SOCIAL, A.C.
Acuerdo No. 69-80/Feb-26**

Proyecto:

“CONVOCATORIA: “JUSTICIA CÍVICA 2026” CONVOCATORIA PARA LA TRANSFORMACIÓN CONDUCTUAL Y LA NO REINCIDENCIA EN CHIHUAHUA”

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, FUNDACIÓN FICOSEC A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FUNDACIÓN FICOSEC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS ARTURO LUJÁN OLIVAS; LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO “LA DSPM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, Y COMUNIDADES Y REDES CON CIENCIA SOCIAL, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SOCIA IMPLEMENTADORA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARTHA RAQUEL FACIO GUTIÉRREZ, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SON CONFORMES EN SUJETARSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Bolsa Conjunta

1. Que en fecha 20 de febrero de 2026 el Municipio de Chihuahua y Fundación Ficosec, A.C., celebraron un “Convenio general de coordinación para impulsar proyectos de prevención social de la violencia y delincuencia en el municipio de Chihuahua 2026”.
2. Que dicho Convenio tiene como objeto realizar esfuerzos encaminados a mejorar la seguridad y justicia en el Municipio de Chihuahua, así como disminuir las amenazas, el riesgo y la probabilidad de que el delito o un acto violento ocurra, identificando y eliminando las causas, los factores y las condiciones que permiten que estos problemas se desarrollen y fortalezcan, Es decir, las acciones preventivas buscan eliminar o disminuir los factores de riesgo que facilitan y propician que una persona delinca o sea violento, así como fortalecer los factores de protección que inhiben o atenúan el impacto de las consecuencias generadas por la inseguridad.
3. Que el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se comprometió a otorgar recursos económicos en su carácter de aliado para los proyectos que se desarrollen a través del Convenio.
4. Que Fundación Ficosec, A.C. administrará el recurso recibido conforme al Anexo de dicho Convenio y a supervisar la correcta ejecución de este verificando el destino y buen uso de los recursos económicos del mismo por medio de convenios de participación y colaboración con beneficiarios.
5. “LA SOCIA IMPLEMENTADORA” se encuentra en la ficha técnica del Convenio que describen a los proyectos de prevención que serán financiados.

Convocatoria

6. Que en fecha 07 de mayo de 2026 se publicó la convocatoria denominada: “RELANZAMIENTO JUSTICIA CIVICA 2026”.
7. Que la Convocatoria tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana a través de la selección y financiamiento de un proyecto de atención integral, basado en evidencia, que trabaje directamente con las causas generadoras de la conducta violenta, para incrementar las habilidades de afrontamiento y socioemocionales, contribuyendo directamente a la disminución de la reincidencia en las faltas administrativas y evitar el escalamiento de los delitos.

8. Que presentaron por parte de COMUNIDADES Y REDES CON CIENCIA SOCIAL, A.C., las propuestas correspondientes para llevar a cabo la intervención.
9. Que FUNDACIÓN FICOSEC analizó y evaluó las propuestas presentadas por LA SOCIA IMPLEMENTADORA, revisando el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, a efecto de acordar la propuesta técnica y económica. Por lo anterior, se publicaron resultados en fecha 29 de junio de 2026 y se determinó seleccionar a COMUNIDADES Y REDES CON CIENCIA SOCIAL, A.C. para realizar la intervención antes referida.

DECLARACIONES

1. **"FUNDACIÓN FICOSEC"** por conducto de su representante legal declara:
 - 1.1 Que es una asociación civil, legalmente constituida, mediante escritura pública número 24976, volumen 1300 otorgada en Chihuahua, Chih. el 13 de abril de 2015 ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público número ocho, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el numero 30 a folios 64 del libro 206 de la sección cuarta del registro público de la propiedad de dicho distrito judicial, el día 6 de mayo de 2015.
 - 1.2 Que tiene por objeto social entre otros el participar activamente en el diseño y ejecución de programas, iniciativas y proyectos del gobierno y sociedad civil dirigidos a mejorar la seguridad ciudadana, la justicia, el estado de derecho y demás temas afines, así como propiciar la participación ciudadana consciente, organizada para la integración de capital social que potencie las capacidades a favor de la acción y cooperación en el logro del bien común.
 - 1.3 Que su representante legal cuenta con facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente convenio y obligar a su representada, según consta en la Escritura Pública número 40,435, Volumen 1,573, de fecha 19 de mayo de 2026, pasada ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público número 2 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Dicho instrumento quedó debidamente inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua bajo el número 2026-159462 y Folio Electrónico 2026-273375; manifestando el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que el poder derivado de dicho instrumento no le ha sido revocado, modificado ni limitado en forma alguna.
 - 1.4 Que es fideicomisaria del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana identificado como 744493, en delante "FIDEICOMISO", cuyo fideicomitente es el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de su Secretaría de Hacienda, fungiendo como Institución Fiduciaria el Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
 - 1.5 Que en sesión del Comité Técnico del "FIDEICOMISO" de fecha de 24 de febrero de 2026 se aprobó mediante acuerdo No. 69-80/Feb-26, otorgar un beneficio económico a la actividad: **"CONVOCATORIA: JUSTICIA CÍVICA 2026" CONVOCATORIA PARA LA TRANSFORMACIÓN CONDUCTUAL Y LA NO REINCIDENCIA EN CHIHUAHUA**, en adelante identificada como "EL PROYECTO", cuyo alcance se define en los anexos de este convenio, facilitando su realización en favor del beneficiario final y que fuera solicitado al "FIDEICOMISO".
 - 1.6 Que en esa misma sesión el Comité Técnico del "FIDEICOMISO" autorizó que se instruya a la fiduciaria el traspaso de los recursos para la ejecución de "EL PROYECTO".
 - 1.7 Que, para la obtención del beneficio económico para "EL PROYECTO", "LA SOCIA IMPLEMENTADORA" cumplió con los requisitos establecidos en las Políticas de Financiamiento de "FUNDACIÓN FICOSEC" y los criterios de evaluación del Comité Técnico del "FIDEICOMISO". Dichos requisitos incluyeron, de manera enunciativa, mas no limitativa, la presentación de la Ficha Técnica del proyecto, Presupuesto detallado, documentación legal, fiscal

y administrativa, así como la verificación de la experiencia y capacidad técnica para la implementación del proyecto.

1.8 Que su Registro Federal de Contribuyentes es FFI150413N28, y para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida de la Juventud Luis Donaldo Colosio número 5915, Interior 301, Colonia Haciendas del Valle I, en Chihuahua, Chihuahua, México, Código Postal 31217.

2. “LA DSPM” declara:

2.1 Que la Dirección de Seguridad Pública Municipal perteneciente a la administración pública del gobierno municipal de Chihuahua, de acuerdo a lo dispuesto en el Art 115 Fracciones II, III, inciso H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 43, 46, 68 y 69 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, le corresponde la tarea de proveer a la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos en la comunidad y la preservación de los derechos del individuo, en consecuencia la seguridad pública es una tarea del estado y de la comunidad, es por ello que debe de contar con las herramientas y enlace interinstitucionales con todos los sectores de la comunidad para poder llevar en forma eficaz su función.

2.2 Que el COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ acredita su carácter de Director de Seguridad Pública Municipal, mediante el nombramiento y toma de protesta expedido a su favor, el día 11 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua y cuenta con facultades suficientes para celebrar y obligarse en los términos del presente convenio, según consta en los artículos 60, fracción V, 60 Bis y 68, fracción X, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como por los artículos 60 fracciones I, III, IV, IX, XIV y XV del Reglamento interior del Municipio de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3 Que la suscripción del presente instrumento es en virtud de la Cláusula Segunda del “CONVENIO GENERAL DE PARTICIPACIÓN, COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA IMPULSAR PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA 2026”.

2.4 Que la Dirección de Seguridad Pública Municipal cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, y reconoce que es patrón directo de sus trabajadores, liberando a “FUNDACIÓN FICOSEC” y a “LA SOCIA IMPLEMENTADORA” de cualquier responsabilidad laboral que, en su caso, se llegara a presentar.

2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es MCI651010V22 y para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Homero número 500, Colonia Revolución, Código Postal 31135, municipio de Chihuahua, Chih.

3. “LA SOCIA IMPLEMENTADORA” por conducto de su representante legal declara:

3.1 Que es una asociación civil, legalmente constituida, mediante escritura pública número 5397, otorgada en Chihuahua, Chihuahua en día 12 de septiembre de 2022 ante la fe del Lic. Luis Carlos Magdaleno, Notario Público número 05 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el folio electrónico 2022-378270 de la sección cuarta del registro público de la propiedad del Distrito Judicial Morelos, el día 11 de octubre de 2022.

3.2 Que cuenta con la autorización por el Servicio de Administración Tributaria como Donataria Autorizada para emitir comprobantes fiscales deducibles del Impuesto Sobre la Renta según consta en el oficio 600-01-06-00-00-2023-4875 de fecha 17 de abril de 2023, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la autorización no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.

- 3.3 Que, entre sus objetos sociales, realizar actividades asistenciales y de desarrollo social. Sus principales beneficiarios son personas, sectores y regiones de escasos recursos, así como comunidades indígenas y grupos vulnerables por cuestiones de edad, sexo o discapacidad. la Asociación lleva a cabo diversas labores que incluyen la defensa y promoción de los derechos humanos, la equidad de género, la protección del medio ambiente y el fomento educativo, cultural, científico y tecnológico. Además, busca impulsar la participación ciudadana, apoyar proyectos de productores agrícolas y artesanos, y brindar servicios de apoyo para la creación y fortalecimiento de otras organizaciones de la sociedad civil.
- 3.4 Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar y obligarse en los términos del presente convenio, según consta en la escritura pública referida en el punto 3.1 de este capítulo de **DECLARACIONES** manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- 3.5 Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales ante las autoridades competentes, de conformidad con las leyes aplicables.
- 3.6 Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, y reconoce que es patrón directo de sus trabajadores, liberando a "FUNDACIÓN FICOSEC" de cualquier responsabilidad laboral que, en su caso, se llegara a presentar. Y en caso de que subcontrate personal a terceras personas para llevar a cabo parte o la totalidad del objeto de este convenio se sujeta a las obligaciones establecidas por el artículo 15-a de la Ley del Seguro Social en cuanto a responsabilidad solidaria en relación con las obligaciones laborales y de contribuciones de seguridad social, comprometiéndose a dejar a salvo y en paz a "FUNDACIÓN FICOSEC" de cualquier obligación no cumplida.
- 3.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es EFU170508J60 y para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Donato Guerra Núm. 3020, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua.
- 4 "LAS PARTES" declaran:
- 4.1 Bajo protesta de decir verdad que no existe ningún vínculo, relación, o interés común, ya sea de sociedad, asociación, o parentesco, entre los socios, asociados, patronos o representantes legales de "FUNDACIÓN FICOSEC" y los de "LA SOCIA IMPLEMENTADORA".
- 4.2 Que es su voluntad unir esfuerzos para desarrollar "EL PROYECTO" motivo de este convenio, que expuesto lo anterior y reconociéndose la personalidad legal para todos los efectos a que haya lugar, se comprometen y obligan con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" se comprometen a conjuntar esfuerzos, experiencia y recursos para impulsar y desarrollar las actividades propias de "EL PROYECTO" de acuerdo a la propuesta presentada y descrita en el anexo 1 información general, ficha técnica y presupuesto, anexo 2 cronograma de actividades, anexo 3 calendario de ministraciones de recursos, anexo 4 formatos de reportes con fechas de entrega de FICOSEC y de la DSPM, anexo 5 manual de identidad FICOSEC y de la DSPM, Anexo 6 política de transparencia, ética y gobernanza para proyectos financiados por FICOSEC Anexo 7 copias de identificaciones oficiales de los representantes legales, , los cuales debidamente signados forman parte integral del presente convenio como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA.- "FUNDACIÓN FICOSEC" se compromete por cuenta y orden del "FIDEICOMISO", en apego a los acuerdos del Comité Técnico a hacer entrega a "LA SOCIA IMPLEMENTADORA" la cantidad de \$2,010,999.60 (Dos millones diez mil novecientos noventa

y nueve pesos 60/100 M.N.), de conformidad con el calendario de ministraciones establecido en el anexo 3 de este convenio, para efectos de desarrollar **"EL PROYECTO"**.

"LA DSPM" por medio del presente instrumento se compromete a aportar a **"FUNDACION FICOSEC"** la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), a fin de que esta cantidad le sea entregada a **"LA SOCIA IMPLEMENTADORA"**.

Lo anterior de conformidad con el calendario de ministraciones establecidos en el **anexo 3** de este convenio, para efectos de desarrollar **"EL PROYECTO"**. De no aportarse dicha coinversión, **"FUNDACION FICOSEC"** tendrá el derecho de suspender y en su caso cancelar el desarrollo de **"EL PROYECTO"**.

"LA SOCIA IMPLEMENTADORA" deberá de notificar a **"FUNDACION FICOSEC"** cuando los fondos que le corresponden como coinversión no provengan de recursos propios, si no de donaciones o aportaciones de otros aliados. De no aportarse la coinversión o en su caso no se reconozca la procedencia de los fondos, **"FUNDACION FICOSEC"** tendrá el derecho de suspender y en su caso cancelar el desarrollo de **"EL PROYECTO"**.

"FUNDACIÓN FICOSEC" realizará la aportación de los recursos económicos destinados a **"EL PROYECTO"** de manera fraccionada mediante diversas ministraciones, las cuales se otorgarán en función del cumplimiento de las necesidades de ejecución previstos, **sin que la entrega de dichos recursos implique periodicidad, recurrencia obligatoria o el establecimiento de una contraprestación por servicios.**

Las ministraciones se realizarán contra la presentación de los reportes de avance y de comprobación del gasto solicitados por **"FUNDACIÓN FICOSEC"** con excepción de la primera ministración que será por adelantado. En el entendido, de que si no se realiza la comprobación en las fechas establecidas en el anexo 4 se restará la cantidad no comprobada de la siguiente ministración.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que la inversión de **"FUNDACIÓN FICOSEC"** no podrá superar el porcentaje de aportación autorizado y estipulado en el anexo 1.3 de este convenio. En caso de que al cierre de **"EL PROYECTO"**, el monto ejercido resulte menor al presupuestado y se alteren los porcentajes de inversión, se ajustará el monto final de la inversión de **"FUNDACIÓN FICOSEC"** a fin de no exceder el porcentaje de inversión autorizado, el monto correspondiente deberá ser reintegrado a **"FUNDACIÓN FICOSEC"** en un plazo máximo de tres meses por parte de **"LA SOCIA IMPLEMENTADORA"**.

Asimismo, **"FUNDACIÓN FICOSEC"** se compromete a supervisar la correcta ejecución de **"EL PROYECTO"** de acuerdo con los anexos 1, 2, 3 y 4 y verificar el destino y buen uso de los recursos económicos del mismo.

TERCERA. – Para la entrega del recurso señalado en la cláusula que antecede de este convenio, **"LA SOCIA IMPLEMENTADORA"** se compromete a abrir una cuenta bancaria exclusiva para recibir y administrar los recursos de **"EL PROYECTO"** que recibirá por parte de **"FUNDACIÓN FICOSEC"** y a presentar el estado de cuenta y flujos de efectivo cuando sea solicitado por **"FUNDACIÓN FICOSEC"**.

"LA SOCIA IMPLEMENTADORA" se obliga a notificar por escrito a **"FUNDACIÓN FICOSEC"** el número de dicha cuenta bancaria exclusiva, el nombre de la institución financiera y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) correspondientes a dicha cuenta, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la apertura de la misma.

Una vez recibida y validada dicha notificación por **"FUNDACIÓN FICOSEC"**, la información bancaria mencionada se incorporará y formará parte integrante del presente instrumento. La primera ministración de recursos estará estrictamente condicionada a la recepción de dicha notificación y a la formalización correspondiente.

Asimismo, **"LA SOCIA IMPLEMENTADORA"** se compromete a mantener vigente la autorización como donataria autorizada ante el Servicio de Administración Tributaria durante la implementación de **"EL PROYECTO"** y a emitir un recibo de donativo fiscal de la recepción de los recursos que en términos del presente convenio le serán entregados por **"FUNDACIÓN FICOSEC"**.

Para en el caso de que **"LA SOCIA IMPLEMENTADORA"** pierda la autorización como donataria autorizada ante el Servicio de Administración Tributaria durante la implementación de **"EL PROYECTO"**, deberá informar a **"FUNDACIÓN FICOSEC"** a la brevedad posible para dar por terminado el presente convenio.

Por su parte, **"LA SOCIA IMPLEMENTADORA"** se obliga a reintegrar a **"FUNDACIÓN FICOSEC"** los recursos que hubieren aplicado con posterioridad a la pérdida de la vigencia de la autorización como donataria autorizada, entendiéndose que todas las sanciones correspondientes serán a costa de **"LA SOCIA IMPLEMENTADORA"** quien libera a **"FUNDACIÓN FICOSEC"** de toda responsabilidad al respecto mediante lo pactado en este instrumento.

CUARTA.- "LA SOCIA IMPLEMENTADORA" se compromete y obliga a ejercer los recursos económicos otorgados totalmente apegados a **"EL PROYECTO"** autorizado por el **"FIDEICOMISO"** de acuerdo a los anexos de este convenio; asimismo, en términos de lo previsto por las reglas de operación y administración del **"FIDEICOMISO"** y las disposiciones legales aplicables **"LAS PARTES"** se obligan a observarlas en la ejecución de las acciones que integran **"EL PROYECTO"** con el propósito de dar mayor transparencia al destino de los recursos.

"LAS PARTES" convienen en que los recursos presupuestados, ministrados y no ejercidos por **"LA SOCIA IMPLEMENTADORA"** al término de **"EL PROYECTO"** serán reintegrados de conformidad con el proceso que **"FUNDACIÓN FICOSEC"** determine en un plazo máximo de tres meses.

QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que cuando se requiera realizar cambios a **"EL PROYECTO"** estos deberán ser previamente autorizados por el **"FIDEICOMISO"** de manera escrita y convenidos de nuevo por **"LAS PARTES"**. Asimismo, de existir erogaciones derivadas de la ejecución y no contempladas dentro de **"EL PROYECTO"** aprobado, éstas deberán ser cubiertas por **"LA SOCIA IMPLEMENTADORA"**.

SEXTA. - "LA SOCIA IMPLEMENTADORA" se compromete a que los recursos motivo de este convenio no serán utilizados para actividades políticas, electorales o religiosas, u otras actividades no contempladas en **"EL PROYECTO"**. En caso contrario **"FUNDACIÓN FICOSEC"** suspenderá la entrega de recursos pendientes, sin más responsabilidad para ésta que la notificación respectiva en la que se señalen las causas. Por lo anterior, **"FUNDACIÓN FICOSEC"** se obliga a reintegrar al **"FIDEICOMISO"** los recursos pendientes de ministrar.

Por su parte, **"LA SOCIA IMPLEMENTADORA"** se obliga a reintegrar al **"FIDEICOMISO"** a través de **"FUNDACIÓN FICOSEC"** los recursos que hubieren aplicado en contravención a lo señalado en la presente cláusula, independientemente de las consecuencias civiles, penales o administrativas que dicha contravención tenga aparejadas.

SÉPTIMA. - "LA SOCIA IMPLEMENTADORA", además de las obligaciones señaladas en las anteriores cláusulas, se compromete y obliga a:

- A) Cuidar y respetar los lineamientos establecidos en el anexo 5.
- B) Citar a **"FUNDACIÓN FICOSEC"** en toda la publicidad y difusión que se origine con relación a **"EL PROYECTO"** motivo de este convenio, incluyendo material impreso, medios digitales, radio y televisión. Lo anterior tiene la finalidad de dar a conocer a los diferentes públicos que **"EL PROYECTO"** recibe el patrocinio de los empresarios del estado de Chihuahua por medio de **"FUNDACIÓN FICOSEC"**. Citar a **"LA DSPM"** en la publicidad y difusión que se origine con relación a **"EL PROYECTO"** en el municipio de Chihuahua motivo de este convenio, incluyendo material impreso, medios digitales, radio y televisión.

- C) Si se utilizan redes sociales, emplear el hashtag #FICOSEC y/o etiquetar a "**FUNDACIÓN FICOSEC**" en las publicaciones o fotografías que hagan referencia a la colaboración. Las redes sociales de "**FUNDACIÓN FICOSEC**" son: Facebook: FICOSEC, X (Twitter): FICOSEC, YouTube: FICOSEC."En caso de ofrecer entrevistas en cualquier medio de comunicación, así como en reportajes especiales, hacer mención del apoyo recibido por parte de "**FUNDACIÓN FICOSEC**" para la realización de "**EL PROYECTO**".
- D) Ser responsable de forma única, total y exclusiva de todas las obligaciones fiscales, penales, patronales, laborales y civiles, así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas o a las que dé lugar, derivadas de la ejecución y operación de "**EL PROYECTO**", liberando a "**FUNDACIÓN FICOSEC**" de toda responsabilidad.
- E) Asumir la responsabilidad moral, civil, penal, administrativa y de cualquier otro tipo, sobre la utilización de los equipos, material y mobiliario que sean adquiridos para la ejecución de "**EL PROYECTO**".
- F) Participar en las reuniones de capacitación que "**FUNDACIÓN FICOSEC**" convoque para impartir directamente o por la institución elegida para tal fin, ya sea como parte del proceso de seguimiento y evaluación de "**EL PROYECTO**", o para su fortalecimiento institucional.
- G) Presentar los informes, así como toda aquella información que le sea requerida y guarde relación con los resultados de "**EL PROYECTO**", incluyendo el número y datos de los beneficiarios, cuando se lo solicite "**FUNDACIÓN FICOSEC**", o de acuerdo con lo establecido en los anexos 4 y al ANEXO ESPECÍFICO DE LOS INFORMES PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
- H) Proporcionar a "**FUNDACIÓN FICOSEC**" los avisos de privacidad y consentimientos informados, así como los datos y expedientes necesarios de los participantes (asistentes y beneficiarios) para el cumplimiento de los informes mencionados en el anexo 4
- I) En caso de adquirir equipamiento con recurso de "**FUNDACIÓN FICOSEC**", este deberá rotularse con la publicidad autorizada por parte de "**FUNDACIÓN FICOSEC**" y deberá permanecer durante toda la vida útil del bien. "**FUNDACIÓN FICOSEC**" se encuentra facultado para solicitar evidencia fotográfica y revisión cuando sea solicitado.
- J) Si el proyecto no continúa o se cancela anticipadamente, el equipo adquirido con fondos de "**FUNDACIÓN FICOSEC**" deberá ser reintegrado por su costo o donado a "**FUNDACIÓN FICOSEC**" o a quien esta indique.
- K) Informar a "**FUNDACIÓN FICOSEC**" cualquier cambio en su estructura de gobierno: Esto incluye, pero no se limita a, modificaciones en su consejo directivo, apoderados, representantes legales o cualquier otro órgano de administración, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que dichos cambios ocurran. La "**SOCIA IMPLEMENTADORA**" deberá proporcionar la documentación oficial que respalde dichas modificaciones.
- L) Cumplir con las políticas de financiamiento y manual de procesos de "**FUNDACIÓN FICOSEC**".
- M) Cumplir con Política de Transparencia, Ética y Gobernanza para Proyectos Financiados Por FICOSEC de "**FUNDACIÓN FICOSEC**".
- N) Tener pleno conocimiento de que los recursos económicos otorgados son de naturaleza pública, y que el incumplimiento en su aplicación o el desvío de recursos a fines distintos a los autorizados en "**EL PROYECTO**" será causal de responsabilidades administrativas, civiles o penales conforme a la normatividad aplicable.

OCTAVA. - "FUNDACIÓN FICOSEC" a través del representante que para tal efecto designe, tendrá derecho de supervisar y evaluar en todo tiempo, los trabajos, actividades, aplicación de recursos y cumplimiento de metas que realice "**LA SOCIA IMPLEMENTADORA**" con motivo de "**EL PROYECTO**", incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa el monitoreo técnico, visitas de campo y medios de verificación. Cualquier incumplimiento de 2 o más entregas de información o inexistencia de 2 o más actividades programadas identificadas en las visitas de campo, serán causales de terminación anticipada del Convenio.

"**LAS PARTES**" nombran sus enlaces para el seguimiento:

Nombre	Correo
Andrea González Ríos	Andrea.gonzalez@ficosec.org
Liliana Armendáriz Granados	liliana.armendariz@mpiochih.gob.mx
Martha Raquel Facio Gutiérrez	concienciasocialcuu@gmail.com

NOVENA. - “FUNDACIÓN FICOSEC” se reserva el derecho de cancelar la entrega de recursos, cuando no se respeten las cláusulas del presente convenio y sus anexos.

DÉCIMA. - El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir del día 01 de agosto de 2026 y concluirá el 31 de julio de 2027 o en su caso cuando una de **“LAS PARTES”** desee darlo por terminado, previa notificación con 30 días de anticipación.

Asimismo, **“LA SOCIA IMPLEMENTADORA”** se obliga a iniciar **“EL PROYECTO”** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, en caso de no iniciar su implementación en dicho plazo, **“LAS PARTES”** acuerdan que el recurso y **“EL PROYECTO”** será cancelado y la cantidad ministrada deberá ser devuelta a **“FUNDACIÓN FICOSEC”**.

DÉCIMA PRIMERA. – “LAS PARTES” se obligan a guardar y mantener estricta confidencialidad sobre el convenio, la información, documentación y material a la que en cumplimiento de este convenio tengan acceso, así como de cualquier otra información que sea revelada por una parte a la otra, quedando por lo tanto expresamente prohibida su reproducción, respaldo, transmisión por cualquier medio o forma, sin la previa autorización otorgada por escrito de quien corresponda. En ese sentido **“LAS PARTES”** se obligan expresamente a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para que su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo del presente convenio. La obligación de confidencialidad inicia su vigencia a partir de la firma del presente convenio y hasta por 5 (cinco) años después de concluido el mismo.

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de encontrarse en los supuestos contemplados en los artículos 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en los cuales se reciban solicitudes de información canalizadas por parte de la Coordinación de Transparencia y Gobierno Abierto por vía de sus respectivos enlaces, y que asimismo se aprecie la posibilidad de la vulneración de la información, se atenderán a lo dispuesto en los artículos 36 fracción III, 60, 109, 110, 111, 112, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 128 de la misma ley. En todo momento, atendiendo al principio de máxima publicidad. Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que podrán realizar transferencias de datos personales de acuerdo con lo establecido 94, 96, 97 y 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales obtenga acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este convenio se obligan a:

1. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de **“EL PROYECTO”** sus resultados, y abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte.
2. Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengas acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.
3. Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento.

DÉCIMA TERCERA. - “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito en las direcciones señaladas en el apartado de declaraciones del presente instrumento, mismas que serán entregadas de manera fehaciente a la parte que deba recibirla.

Cualquier otra dirección que por escrito notifiquen, estará vigente a los 5 (cinco) días siguientes de efectuada la notificación del cambio de domicilio.

DÉCIMA CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad de que ninguna modificación al presente convenio surtirá efectos, a menos que conste por escrito en un documento debidamente firmado por “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. Queda expresamente convenido por “LAS PARTES” que no existe ningún vínculo o relación laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que cada una de “LAS PARTES” asume la relación laboral entre esta y cada una de las personas que con cualquier carácter o motivo intervengan bajo sus órdenes para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, asumiendo consecuentemente todas las obligaciones derivadas de tal hecho, como pudieran ser, entre otras, el pago de salarios, cuotas obrero-patronales al instituto mexicano del seguro social, retención de impuestos sobre productos de trabajo y pago de los mismos, pago de aportaciones al instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, pago de indemnizaciones derivadas de las demandas laborales que sus trabajadores o terceros le interpongan, así como el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que dicho personal tenga derecho.

DÉCIMA SEXTA. - Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que impidan a “LAS PARTES” llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “LAS PARTES” no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio contiene el entendimiento total entre “LAS PARTES” en relación con “EL PROYECTO”, y ninguna modificación surtirá sus efectos a menos que sea celebrada mediante instrumento legal que conste por escrito y sean firmadas por “LAS PARTES” y previamente autorizada por el “FIDEICOMISO”.

En este acto “LAS PARTES” declaran inválidos y sin efecto cualquier otro pacto o acuerdo de voluntades celebrado con anterioridad entre “LAS PARTES”, mismo que pudiera haber sido constituido de manera verbal, documental o por medios electrónicos, siendo a su vez nulos los comunicados o acuerdos de retribución por la prestación de servicios, cuando lo expresado en ellos sea diferente a lo pactado en el presente y/o los anexos que regulen las relaciones que se pudieran derivar del objeto de este documento.

DÉCIMA NOVENA. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo será resuelta de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”. En el supuesto de que “LAS PARTES” no lleguen a un acuerdo, convienen expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Chihuahua, Chih., por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

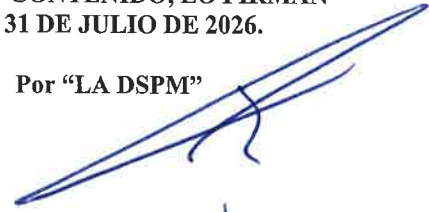
LEÍDO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ENTERADAS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL; Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN EN TRES TANTOS EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2026.

Por "FUNDACIÓN FICOSEC"



LIC. CARLOS ARTURO LUJÁN OLIVAS

Por "LA DSPM"



COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ

Por "LA SOCIA IMPLEMENTADORA"



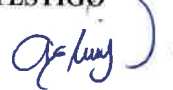
C. MARTHA RAQUEL FACIO GUTIÉRREZ

TESTIGO



LIC. ANDREA GONZÁLEZ RÍOS

TESTIGO



MTRA. LILIANA ARMENDÁRIZ GRANADOS

Esta hoja de firmas forma parte del CONVENIO DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONVOCATORIA: "JUSTICIA CÍVICA 2026" CONVOCATORIA PARA LA TRANSFORMACIÓN CONDUCTUAL Y LA NO REINCIDENCIA EN CHIHUAHUA" celebrado entre FUNDACIÓN FICOSEC A.C, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y COMUNIDADES Y REDES CON CIENCIA SOCIAL, A.C., en fecha 31 de julio de 2026.

ANEXOS QUE SE DETALLARAN AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONVENIO PREVIO ACUERDO ENTRE "LAS PARTES".

ANEXO 1 INFORMACIÓN GENERAL, FICHA TÉCNICA Y PRESUPUESTO

ANEXO 2 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ANEXO 3 CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE RECURSOS

ANEXO 4 FORMATOS DE REPORTES CON FECHAS DE ENTREGA DE FICOSEC Y DE LA DSPM Y

ANEXO ESPECÍFICO DE LOS INFORMES PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

ANEXO 5 MANUAL DE IDENTIDAD FICOSEC Y DE LA DSPM

ANEXO 6 POLÍTICA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA Y GOBERNANZA PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR FICOSEC

ANEXO 7 COPIAS DE IDENTIFICACIONES OFICIALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.

